



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

NEIVA, 10 de Julio 2019

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2019724100100000515
		<b>Fecha</b>	2019-07-18 08:48:59 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. HUILA	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION	
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION		
<b>Anexos</b>		<b>Folios</b>	1
COR08SI2019724100100000515			

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a), Doctor(a),

## EDIZON CUELLAR QUINTERO

NO SUMINISTRA DATOS DE CONTACTO

NEIVA - HUILA

**ASUNTO:** Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar Conclusión En Página Electrónica y/o En Lugar De Acceso Al Público  
Radicación 11EE20197141001000001312-1

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante Auto No. 0382 de fecha **29 de Mayo de 2019**, suscrito por el COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE PIVC RC-C, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada de **EDIZON CUELLAR QUINTERO** radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Por lo anterior, se adjunta copia del acto administrativo en comento constante de 01 (un) folio.

Atentamente,

*German Giovanni Garcia Ortiz*

**GERMAN GIOVANNI GARCIA ORTIZ**

**Auxiliar Administrativo DT Huila Grupo PIVC RC-C**

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede D.T. Huila**

**Dirección:** Calle 5 No. 11 - 29

Barrio Altico

**Teléfonos PBX**

(57-8) 8722544

**Sede Principal Bogotá D.C.**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfonos PBX**

(57-1) 5186868

**Línea nacional gratuita**

018000 112518

**Celular**

120

**www.mintrabajo.gov.co**





**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE HUILA**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -**  
**CONCILIACIÓN TERRITORIAL**

**AUTO No. 0382**

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

NEIVA, 29/05/2019  
Radicación 11EE2019744100100000975

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas De Oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por el señor EDINSON CUELLAR QUINTERO radicado bajo el No. 11EE2019744100100000975 de fecha marzo 11 de 2019, se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a FRUVER LA PLACITA HUILLENSE y/o JIMENA LOSADA RIVERA, por la presunta violación de normas laborales al no afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social, no entregar dotación completa, no pagar prestaciones sociales, no pagar auxilio de transporte, no reconocer día de descanso, realizar descuentos no autorizados del salario de sus trabajadores, exceder la jornada máxima legal y no pagar las horas extras laboradas por sus trabajadores; con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Practicar visita de inspección a FRUVER LA PLACITA HUILLENSE y/o JIMENA LOSADA RIVERA, con el fin de verificar y dejar consignado en el acta de manera clara y expresa el cumplimiento de las obligaciones laborales legales, verificando: 1. Contratos de vinculación y nómina de los trabajadores. 2. Afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 6 (seis) meses

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

de los trabajadores. 3. Pago de prestaciones sociales de los años 2018 y 2019 (Primas, Cesantías, Intereses a las Cesantías), y vacaciones. 4. Verificación de entrega de dotación a los trabajadores de los años 2018 y 2019. 5. Jornada Laboral, y demás requerimientos señalados en el acta de visita de carácter general.

- Practicar las demás pruebas que la funcionaria comisionada considere necesarios ordenar, practicar o recepcionar, pertinentes y conducentes para aclarar los hechos de la presente averiguación preliminar.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se COMISIONA con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Dra. LUZ CARIME LOZANO FAJARDO, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



{\*FIRMA\*

MARIA DEL ROCIO SALCEDO RODRIGUEZ  
COORDINADORA